

NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRÁCTICA DE RECORRIDOS DE TIRO

- *Incluye las aclaraciones y modificaciones aprobadas por la Comisión Técnica de Recorridos de Tiro en su reunión de diciembre de 2006.*
- *Estas Normas regularán la Actividad Deportiva de esta modalidad a partir del 1 de enero de 2007.*

FEBRERO 2007

INDICE DE MATERIAS

- 1.-- CONSIDERACIONES GENERALES.
 - 2.-- DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS.
 - 3.-- DE LOS TIRADORES.
 - 4.-- DE LA LICENCIA NACIONAL.
 - 5.-- DEL ÁREA TÉCNICA:
 - 5.1.-- Escuela de Tiro.
 - 5.2.-- Entrenadores de Club.
 - 5.3.-- Comisión Técnica.
 - 6.-- CAMPOS Y GALERÍAS DE TIRO.
 - 6.1.-- Generalidades.
 - 6.2.-- Características para su homologación provisional.
 - 7.-- DE LAS COMPETICIONES:
 - 7.0.-- Tipos de Competición.
 - 7.1.-- Calendario de Competiciones Nacionales.
 - 7.2.-- Solicitud para organizar Competiciones Nacionales.
 - 7.3.-- Inscripciones para la participación en Competiciones Nacionales.
 - 7.4.-- Desarrollo de las competiciones:
 - 7.4.1.-- Actuaciones previas a la competición.
 - 7.4.2.-- Formación de escuadras.
 - 7.4.3.-- Oficiales de Competición.
 - 7.4.4.-- Informaciones durante y al final de las competiciones.
 - 7.4.5.-- Apelaciones.
 - 7.4.6.-- Complemento a las Reglas Técnicas.
 - 8.-- RANKING, CATEGORIAS Y EQUIPOS NACIONALES:
 - 8.1.-- Ranking.
 - 8.2.-- Categorías.
 - 8.3.-- Equipos Nacionales.
 - 9.-- CLASIFICACIONES OFICIALES DE LAS TIRADAS.
 - 10.-- NORMAS ESPECIALES PARA COMPETICIONES DE TIRO A METAL:
 - 10.1.-- Principios y Normas generales.
 - 10.2.-- Ejercicios y Arbitrajes.
 - 10.3.-- Medidas de seguridad. Posición de partida. Inicio.
 - 10.4.-- Factor de potencia.
 - 10.5.-- Puntuaciones, Penalizaciones, Clasificaciones y Categorías.
 - 11.-- NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN.
 - 12.-- CONTROLES ANTIDOPING.
- ANEXOS.

NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRÁCTICA DE RECORRIDOS DE TIRO

1.-- CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1.1.- La Real Federación Española de Tiro Olímpico, previa aprobación de la Comisión Delegada en Febrero de 1.994 y aceptación del Consejo Superior de Deportes en julio de 1.994, incorpora a sus actividades deportivas la nueva especialidad denominada RECORRIDOS DE TIRO.
- 1.2.- Esta especialidad se rige por los reglamentos técnicos y demás disposiciones que emanan de la CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TIRO PRÁCTICO (I.P.S.C.), cuya única representación en España la ostenta la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO (RFEDETO).
- 1.3.- Además de las normas vigentes de I.P.S.C., la RFEDETO podrá dictar cuantas otras estime conveniente para el mejor desarrollo de ésta especialidad en el ámbito estatal.
- 1.4.- La RFEDETO crea la Comisión Técnica de Recorridos de Tiro, como órgano consultor, de asesoramiento y seguimiento de ésta peculiar disciplina deportiva, cuyos miembros, designados directamente por su Presidente, serán federados de probada experiencia y conocimientos en la materia.
- 1.5.- De acuerdo con las normas de la I.P.S.C. y las propias disposiciones federativas estatales, para la práctica de la modalidad de Recorridos de Tiro es obligatorio pertenecer a un club.
- 1.6.- Considerando que las disposiciones legales en materia deportiva atribuyen a las Federaciones Territoriales la potestad de promocionar y controlar dentro de su demarcación territorial el deporte que rigen y regulado por las Federaciones Deportivas Estatales, las actividades de la modalidad de Recorridos de Tiro también estarán sujetas a los mismos controles. (Sólo las Competiciones de NIVEL I y NIVEL II).

2.- DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS.

- 2.1.- Todos los Clubes interesados en la práctica de la modalidad de Recorridos de Tiro y en la participación de sus afiliados en actividades estatales e internacionales, deberán estar adscritos a la Federación Territorial de su demarcación correspondiente e inscritos en el Registro Nacional de Clubes, de acuerdo con las normas que al respecto tiene cursadas la RFEDETO, además de estar en posesión de la habilitación federativa nacional, y **contar a partir del 1 de enero del 2005, con un Entrenador Nacional titulado por la Escuela Española de Tiro y con Licencia Nacional de Técnico del año en curso,** requisitos que deberán acreditar y comunicar por escrito a la RFEDETO indicando el nombre del entrenador, su titulación y el año de obtención de la misma. **Todo ello sin perjuicio de tener que cumplir con cualquier requisito que establezca la RFEDETO.**

Todos los clubes dados de alta en el Registro Nacional de Clubes de la RFEDETO, cuyos afiliados estén interesados en la participación en las Competiciones Nacionales del Calendario de la RFEDETO deberán remitir con al menos un mes de antelación a la fecha de inicio de la primera Competición Nacional de cada año, un listado actualizado de sus socios, para poder comprobar que todos los inscritos pertenecen a un club incluido en el Registro Nacional.

Este requisito será imprescindible para poder hacer efectiva la participación de los tiradores en las Competiciones del Calendario Nacional de la RFEDETO.

Las altas de los nuevos afiliados a partir del primer envío de los socios del club deberán ser igualmente comunicadas a la RFEDETO, con una antelación mínima mayor a la del cierre de la inscripción de la Competición Nacional en la que deseen participar.

- 2.2.- La habilitación federativa nacional será solicitada a través de la Federación Territorial que acreditará la práctica de las modalidades de tiro reconocidas por la I.S.S.F. mediante el correspondiente certificado.
- 2.3.- La habilitación federativa nacional tendrá validez para el año en que fue expedida, su importe será fijado por la Asamblea General de la RFEDETO y su renovación se solicitará dentro de los tres primeros meses de cada año.
- 2.4.- A partir del 1 de enero del 2005 los clubes formalmente registrados tienen la obligación de disponer de al menos un Entrenador Nacional titulado por la Escuela Española de Tiro con Licencia Nacional de Técnico del año en curso, que será el responsable de la formación y perfeccionamiento técnico de los tiradores de su club.
- 2.5.- En las competiciones los clubes podrán estar representados por sus equipos, los cuales se compondrán de un máximo de cuatro tiradores, de los que puntuarán los tres mejores clasificados. Todos ellos deberán ser socios del club por el que participan.
- 2.6.- Un mismo club podrá presentar en la misma competición más de un equipo en cada División, pero sólo el primer clasificado será considerado a efectos de premiación en cada una de las Divisiones.
- 2.7.- Todos los clubes registrados y habilitados para ejercer las actividades de Recorridos de Tiro, deberán conocer y acatar las normas y reglamentos vigentes para esta modalidad.

3.- DE LOS TIRADORES.

3.1.- Todos los tiradores que deseen practicar la modalidad de Recorridos de Tiro, deberán estar afiliados en la Federación Territorial de su demarcación correspondiente, y asociados a un club reconocido por la misma e inscrito en el Registro Nacional de Clubes de la RFEDETO para ejercer la actividad en el ámbito estatal.

3.2.- Para poder participar en competiciones de ámbito estatal o internacional, previamente el tirador tuvo que haber sido declarado APTO por el Entrenador Nacional de su club, estar en posesión de la Licencia Nacional del año en curso expedida por la RFEDETO y de la Licencia de su correspondiente Federación Territorial.

Además de los requisitos anteriormente expuestos, todos los tiradores deberán estar en posesión y portar la correspondiente Licencia de Armas y Guía de las Armas que utilicen en la competición, y mostrar las mismas a la Organización en caso de que le sean requeridas por esta.

3.3.- Los tiradores podrán participar en competiciones de forma individual y por equipos. En el caso de estar afiliados a varios clubes sólo pueden representar a uno de ellos en la misma competición.

3.4.- La condición de tirador que practica la modalidad de Recorridos de Tiro, obliga a conocer y acatar todas las normas y reglamentos en vigor.

4.- DE LA LICENCIA NACIONAL.

4.1.- Para la obtención de la Licencia Nacional de Recorridos de Tiro, es necesario estar en posesión de la Licencia Territorial correspondiente y tener acreditada la participación en modalidades de tiro reconocidas por la I.S.S.F., durante un mínimo de un año en el ámbito nacional, o dos en el territorial.

Los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no precisarán acreditar la experiencia referida en el párrafo anterior.

4.2.- Los tiradores de Recorridos de Tiro que soliciten por primera vez Licencia Nacional de esta modalidad deberán estar en posesión de la Licencia Territorial del año en curso, y contar además con el Certificado de Aptitud según formulario oficial, firmado por el Entrenador Nacional del club al que pertenezca.

- 4.3.- La Licencia Nacional de Recorridos de Tiro deberá ser solicitada a través del club al que pertenezca el tirador, para que este pueda acreditar que se cumplen las condiciones exigidas, y cursarla posteriormente a la Federación Territorial correspondiente, que la trasladará a la RFEDETO a través de la aplicación informática desarrollada y establecida al efecto. El tirador debe iniciar la tramitación con la antelación suficiente que le permita estar en posesión de su Licencia Nacional antes de inscribirse en la primera competición en la que desee participar. En esta petición deberá indicarse si se trata de la primera Licencia Nacional que se solicita y en tal caso acompañar el Certificado de Aptitud (ver 4.2.), además de la fotocopia de la Licencia Territorial del año en curso.
- 4.4.- La Licencia Nacional de Recorridos de Tiro tiene validez para el año natural en que fue expedida, y su importe será fijado por la Asamblea General de la RFEDETO.

Esta Licencia Nacional será válida para la participación en competiciones de ámbito nacional en el resto de las modalidades de precisión, siempre y cuando el tirador reúna las condiciones exigidas en cada caso.

5.- DEL ÁREA TÉCNICA.

5.1.- ESCUELA ESPAÑOLA DE TIRO.

5.1.1.- La Escuela Española de Tiro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, tiene incorporado a su estructura el profesorado requerido para impartir las enseñanzas y titulaciones necesarias correspondientes a la especialidad de Recorridos de Tiro.

5.1.2.- La Escuela de Tiro tendrá a su cargo la formación y habilitación de los Entrenadores Nacionales en la especialidad de Recorridos de Tiro.

5.1.3.- Del mismo modo la Escuela Española de Tiro en colaboración con el Comité Nacional de Jueces-Árbitros impartirá y habilitará respectivamente, cursos para la formación de Jueces-Árbitros Nacionales dentro de esta especialidad.

5.2.- ENTRENADORES DE CLUB.

5.2.1.- El Entrenador de club deberá ser un tirador experimentado, con amplios conocimientos del Reglamento Técnico de Recorridos de Tiro poseer un mínimo de dotes pedagógicas y ser titulado por la Escuela Española de Tiro.

5.2.2.- Tendrán como misión entre otras:

- a) Formar dentro de su club a los tiradores interesados en la práctica de Recorridos de Tiro.
- b) Presenciar los entrenamientos de los tiradores que se inician en esta modalidad, hasta que éstos adquieran la suficiente habilidad en el manejo del arma y los conocimientos necesarios de las medidas de seguridad establecidas.
- c) Informar a su club sobre las peticiones individuales de Licencias Nacionales que se formulen.
- d) Participar en el diseño de los ejercicios de Nivel I en competiciones organizadas por su club.
- e) Intervenir en la formación de los equipos que en competiciones nacionales e internacionales vayan a representar a su club.

5.3.- COMISIÓN TÉCNICA.

5.3.1.- Es un órgano de trabajo y asesoramiento cuyos miembros son designados por el Presidente de la RFEDETO y que tiene como misiones principales:

- a) Elaborar y presentar a la Junta Directiva las enmiendas que considere oportunas introducir en las Normas y Reglamentos de Recorridos de Tiro.
- b) Elaborar el proyecto anual de competiciones.
- c) Proponer nuevas modalidades de tiro.
- d) Responder a cuantas consultas de orden técnico le sean formuladas.
- e) Autorizar los diseños de ejercicios que los organizadores de cada competición deben presentar para competiciones de Nivel II.
- f) Analizar los diseños que se presentan para organizar competiciones de Nivel III, antes de ser enviados para la aprobación de I.P.S.C.
- g) El Range Master, el Delegado Federativo y los miembros de la Comisión Técnica, deberán revisar antes del comienzo de la competición que se cumplen todos los requisitos exigidos para la celebración de las pruebas de ámbito estatal, así como que el campo de tiro reúne las condiciones del punto 6.2.

- h) Recibirán copia de las informaciones técnicas procedentes de la I.P.S.C., con la obligación de proponer la Dirección Técnica cuantas medidas estimen oportunas llevar a efecto.
- i) Formar parte del Comité de Arbitraje con voz pero sin voto, en aquellas Competiciones Nacionales para las que fueran designados por la RFEDETO como Delegados Técnicos.

6.- CAMPOS Y GALERÍAS DE TIRO.

6.1.- GENERALIDADES.

- 6.1.1.- Todos aquellos clubes que deseen practicar la actividad de Recorridos de Tiro deberán contar en sus instalaciones, y como mínima condición de seguridad, con al menos un módulo de las características que se definen en el croquis que se adjuntaba como "Anexo A" a estas normas en años anteriores. Los clubes deberán solicitar su homologación mediante escrito dirigido a la Comisión Técnica de la RFEDETO a través de su Federación Territorial, adjuntando croquis del módulo y de la zona de ubicación del mismo, con el detalle de sus características, medidas de seguridad y autorización de los organismos públicos competentes. Sin ésta homologación no se podrá practicar la referida modalidad. Este punto será de aplicación a partir de la legalización del módulo, contando los clubs con un periodo de adaptación de un año para cumplir con las exigencias de este punto.
- 6.1.2.- La homologación se concederá o denegará una vez que los Técnicos Nacionales hayan examinado "in situ" el emplazamiento y medidas de seguridad de que dispone el módulo, y emitido el correspondiente informe en el sentido que proceda.
- 6.1.3.- La Comisión Técnica nombrará para cada caso un mínimo de dos Técnicos Nacionales en su representación, que se personarán en las instalaciones para su inspección y elaboración del informe escrito que proceda.
- 6.1.4.- La homologación sólo para un determinado tipo de ejercicios, implicará la aceptación por parte del club de ésta restricción y el compromiso para no ejecutar otros ejercicios que requieran mayor nivel de seguridad.
- 6.1.5.- En ningún caso se homologarán módulos con edificios cercanos, salvo que se adopten las medidas de seguridad necesarias que, a juicio de la Comisión Técnica, impidan totalmente cualquier tipo de accidente.
- 6.1.6.- La homologación que concede la RFEDETO tiene sólo validez informativa y precisa de la autorización de la Intervención de Armas de la Guardia Civil de la demarcación territorial correspondiente.

6.2.- CARACTERISTICAS PARA SU HOMOLOGACIÓN.

6.2.1.- Los módulos serán válidos para la modalidad de Recorridos de Tiro siempre que cuenten con el informe favorable de los Técnicos Nacionales.

6.2.2.- Para poder ser homologados los módulos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Que su emplazamiento tenga suficientes medidas de seguridad.
- El piso del módulo debe ser de un material que absorba los impactos del proyectil. En ningún caso podrá ser de cemento, hormigón o cualquier otro material duro.
- Las paredes del fondo y laterales (desde dos metros antes de la teórica línea de blancos, hasta el fondo del módulo), que quedan al descubierto del material que forma el espaldon deberán estar forrados de material absorbente que evite los posibles rebotes.

6.2.3.- Las paredes laterales deberán ir en descenso desde el espaldon frontal hasta cubrir la línea de tiro, donde tendrán una altura mínima de 2,5 metros.

6.2.4-- Los citados módulos servirán necesariamente para la enseñanza de los nuevos tiradores que acceden a esta modalidad y para los entrenamientos del resto de tiradores.

La enseñanza de los tiradores noveles deberá ser impartida y controlada personalmente por el Entrenador Nacional del club, hasta que estos obtengan el Certificado de Aptitud para la práctica de esta modalidad.

Para los entrenamientos del resto de los deportistas, no será necesaria su presencia pero se recomienda en cualquier caso que la práctica nunca se realice de forma individual.

7.- DE LAS COMPETICIONES.

7.0.- TIPOS DE COMPETICIÓN:

7.0.1.- Dependiendo del ámbito geográfico de participación, las competiciones serán de carácter de local, interterritorial, estatal o internacional.

7.0.2.- Serán competiciones locales las que organicen los clubes para la participación, bien exclusivamente de sus asociados (nivel I) ó con intervención de miembros de otros clubes de su misma demarcación territorial (pueden ser nivel II). Requerirán el conocimiento de la Federación Territorial correspondiente y los participantes no precisarán estar en posesión de la Licencia Nacional.

7.0.3.- Las competiciones interterritoriales (nivel II) facultan la participación de clubes y deportistas adscritos a otras demarcaciones territoriales de la propia del organizador.

Requerirá la autorización de la RFEDETO solicitada a través de la Federación Territorial correspondiente, quien regulará la competición de acuerdo con las presentes Normas.

El club organizador deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Clubes, y todos los participantes deberán estar en posesión de la Licencia Territorial que en cada caso tengan convenido, además de la Licencia Nacional.

La Real Federación Española de Tiro Olímpico se reserva la facultad de enviar un Delegado Federativo que compruebe el cumplimiento de todas las condiciones requeridas.

7.0.4.- Son competiciones estatales (nivel III), las programadas por la RFEDETO y concedida su organización a los clubes inscritos en el Registro Nacional, quienes habrán hecho la solicitud previa de acuerdo con los requisitos del punto 7.2.

Los participantes estarán en posesión de la Licencia de su Federación Territorial y de la Licencia Nacional del año en curso.

7.0.5.- Tendrán carácter de competición internacional (nivel IV) aquellas que, junto a la participación de clubes y federados nacionales, queden abiertas a la inscripción de deportistas extranjeros, cualquiera que sea el organizador y nivel de la prueba.

En todo caso su celebración deberá ser autorizada por la RFEDETO siguiendo el mismo procedimiento del punto 7.1.4. y cursada con al menos tres meses de antelación para que puedan remitirse en tiempo oportuno las debidas informaciones al C.S.D. y a la I.P.S.C.

A la solicitud acompañarán las características del campo donde se vaya a realizar la prueba, diseño de los ejercicios, texto en inglés del briefing, nombre del Director de la Competición, relación de Jueces-Árbitros que proponen y demás condiciones del programa.

7.1.- CALENDARIO DE COMPETICIONES NACIONALES.

7.1.1.- Durante los últimos meses de cada año la Comisión Técnica elaborará el proyecto de calendario de competiciones a realizar en el siguiente año, que será expuesto a la Junta Directiva de la RFEDETO para su aprobación, y posterior presentación y aceptación de la Asamblea General.

7.1.2.- Las actividades nacionales tendrán como base los Campeonatos de España de las especialidades que tengan mayores expectativas de participación, además de la Copa Presidente que contará con el número de fases convenidas en cada ocasión.

7.1.3.- Una vez obtenida la aprobación provisional del proyecto, este será comunicado a las Federaciones Territoriales y clubes para que éstos puedan solicitar la organización de alguna de las pruebas programadas y elaborar sus propios calendarios provisionales.

7.1.4.- En el plazo límite señalado en la comunicación del calendario provisional de las competiciones tendrán que haberse recibido en la RFEDETO las solicitudes para la organización de las pruebas, quedando suspendidas aquellas que no tuvieran organizador. Las solicitudes vendrán acompañadas de una copia remitida al Presidente de la Federación Territorial a la que pertenezca el club, poniendo en conocimiento del mismo que el citado club ha solicitado la concesión de alguna de las pruebas del Calendario Nacional.

La Federación Territorial podrá presentar un informe a la RFEDETO sobre dicha solicitud y esta, a la vista de la documentación presentada y del informe de la Federación Territorial, considerará la asignación o no de la competición.

7.1.5.- Conocidas las fechas definitivas, lugares y demás circunstancias de cada competición, la Comisión Técnica confeccionará el calendario definitivo, con todas las informaciones útiles, que hará llegar a todas las Federaciones y Entidades Deportivas interesadas en las actividades de Recorridos de Tiro.

7.1.6.- Del importe total de la cantidad económica recaudada en cada competición en concepto de inscripciones individuales y de equipos, un 10% será destinado a la RFEDETO para compensar los gastos de gestión federativa, quedando el resto para que el club cubra los gastos de organización, arbitraje y trofeos, siendo recomendable que estos estén en consonancia con la cuota de inscripción exigida.

7.1.7.- La relación de precios de inscripción y el número de ejercicios establecidos para las competiciones nacionales del año 2007 son las siguientes:

- Copa Presidente: mínimo 8 ejercicios, precio máximo 65 €.
- Cto. de España: mínimo 12 ejercicios, precio máximo 100 €.

7.2.-- SOLICITUD PARA ORGANIZAR COMPETICIONES NACIONALES.

7.2.1.- Los clubes que deseen organizar alguna de las competencias programadas por la RFEDETO, dentro del plazo marcado para ello podrán elevar solicitud (Ver punto 7.1.4.) en la que harán constar, cuando menos, la siguiente información:

- a) Características del campo donde se vaya a celebrar y certificado de homologación si no lo hubiera remitido ya.
- b) Personal de auxiliar y de organización de que dispone.
- c) Material de oficina al servicio de la organización (ordenadores, fotocopidora, etc.).
- d) Ejercicios a realizar con su esquema y explicación, la cual (briefing) estará redactada en inglés, con especificación clara de la distancia máxima y mínima. **Estos ejercicios deberán ser remitidos a la RFEDETO con una antelación mínima de 3 meses.**
- e) Nombre del Director de la Competición (M.D.)
- f) **Relación de Jueces-Árbitros (R.O.) que propone al Comité Nacional de Jueces-Árbitros, con una antelación mínima de 30 días.**
- g) Formulario de inscripción oficial autorizado por la RFEDETO, donde deberá aparecer la fecha límite de envío, con un plazo entre ésta y la de celebración de la competición que permita llevar a cabo una perfecta organización.
- h) La existencia de un seguro en el club con cobertura del riesgo, por daños a terceros.

7.2.2.- Las solicitudes serán independientes para cada una de las distintas competencias que pretenda organizar un mismo club.

7.2.3.- Una vez examinadas por la Comisión Técnica de la RFEDETO las peticiones recibidas de los clubes, comunicará en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de su recepción, la autorización (con las modificaciones precisas, si hubiera lugar a ello) o la denegación de la competición solicitada. No se adjudicará la organización de competencias a aquellos clubes que no estén al corriente de pago de las obligaciones económicas que estos tienen establecidas con la RFEDETO.

7.2.4.- Autorizada la organización de la competición solicitada, el Comité Nacional de Jueces-Árbitros de la RFEDETO designará los Jueces-Árbitros y el Range Master, que podrán ser los propuestos por el club organizador u otros que crea más convenientes para el mejor desarrollo de la prueba.

7.2.5.- No podrá ser designado Juez-Árbitro de una competición quien, de alguna manera, ejerza otras funciones de organización y responsabilidad de la misma.

7.2.6.- Los Jueces-Árbitros designados podrán competir en su propia clasificación y sus resultados podrán ser considerados para el Ranking Nacional, aparecerán en la clasificación general de la competición con su afiliación correspondiente (R.O.), y no podrán formar parte de ningún equipo. Deberán realizar los ejercicios el día anterior al de la competición y su actuación podrá ser supervisada por el Delegado Federativo.

7.3.- INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES NACIONALES.

7.3.1.- **Utilizando el formulario oficial según modelo adjunto distribuido por la RFEDETO, los clubes tramitarán a través de su Federación Territorial la inscripción tanto individual como por equipos de sus socios que, capacitados para intervenir en competiciones nacionales, deseen participar en alguna de las pruebas programadas. Las Federaciones Territoriales gestionarán las inscripciones mediante la aplicación informática desarrollada al efecto por la RFEDETO. En ningún caso se podrá hacer la inscripción sin estar en posesión de las Licencias Territorial y Nacional, cuyas referencias deberán aparecer en dicho formulario. No serán admitidas las inscripciones no realizadas conforme a los plazos y a la forma establecida, o que sean enviadas directamente por los tiradores o clubes a la RFEDETO.**

7.3.2.- Las Federaciones Territoriales deberán remitir a la RFEDETO, dentro del plazo límite establecido, la hoja de inscripción individual y de los equipos de clubes y federaciones debidamente cumplimentadas, así como la copia de la transferencia realizada a la cuenta del club por el importe total de las inscripciones.

Las Federaciones Territoriales deberán remitir al Club Organizador solamente una copia de la transferencia realizada a su cuenta indicándo el concepto del ingreso efectuado.

Estos requisitos son de obligado cumplimiento igualmente para las inscripciones de los tiradores que pertenecen al club organizador.

Aquellos tiradores que habiendo formalizado su inscripción en tiempo y forma no pudieran asistir a la misma por un motivo justificado, podrán obtener la devolución del importe de la misma si comunican a la RFEDETO y al club organizador, via fax, su no participación al menos 72 horas antes del inicio de la competición.

7.3.3.- El Club que organice una Competición Nacional y, exclusivamente para esa competición, se ajustará a las siguientes normas de inscripción:

- Todas las inscripciones deberán realizarse a través de la Federación Territorial en la que está registrado el Club, según los plazos y las formas establecidas en la Normativa correspondiente.
- Los deportistas pertenecientes a estos Clubes y los árbitros que se propongan al Comité Nacional para el desarrollo de la competición y que sean aceptados por dicho organismo, se inscribirán en hoja/s separada/s del resto de los deportistas pertenecientes a la Federación Territorial de que se trate.
- La liquidación correspondiente a los inscritos por el Club se ajustará a las normas que este estime pertinente. Junto con la hoja de inscripción, el Club remitirá a la Federación Territorial una copia de dichas normas.

7.3.4.- La participación de deportistas extranjeros en las Competiciones Nacionales incluidas en el Calendario de la RFEDETO, con excepción de las calificadas como OPEN, se regirá, además de lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Régimen Interior, por los siguientes apartados:

7.3.4.1 Deportistas residentes en España:

Su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los tiradores españoles, marcas mínimas, Licencias Territorial y Nacional del año en curso, etc.

En las clasificaciones individuales no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubiesen obtenido.

Sí podrán formar parte de Equipos de Club y de Federaciones Territoriales, en aquellos casos en los que la legislación particular lo permita.

7.3.4.2.- Deportistas no residentes en España:

a)Comunitarios: Podrán participar en competiciones oficiales tanto a título individual y formando parte de Equipos, tanto de Clubes como de Federaciones Territoriales en aquellos casos en los que la legislación particular lo permita, siempre que demuestren documentalmente su afiliación a la Entidad Deportiva a la que deseen representar, y estén en posesión de la Licencia Nacional.

En las clasificaciones individuales no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubieran obtenido.

Deberán estar en posesión de la Tarjeta Europea de Armas, o en caso contrario, obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de sus armas.

b)No comunitarios: No podrán participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, ni formar parte de equipos.

Exclusivamente y dentro de acuerdos puntuales, se podrá permitir la participación de extranjeros no comunitarios y no residentes fuera de concurso y previa invitación de la RFEDETO, teniéndose en cuenta en cada momento el principio de reciprocidad internacional.

Necesariamente deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo, que probarán documentalmente y de no ser así, pagarán la prima establecida por la entidad aseguradora a la que se recurra.

Deberán estar en posesión de la Tarjeta Europea de Armas, o en caso contrario, obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de sus armas.

7.3.4.3.- Tiradas OPEN.

La participación de deportistas extranjeros en competiciones con carácter OPEN, se regirá por los siguientes puntos:

Podrán participar en las pruebas reglamentadas como OPEN, bajo las condiciones que para cada una se establezcan:

- a) RESIDENTES: Quedan equiparados a todos los efectos con los federados nacionales, y su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los tiradores españoles: marcas mínimas, Licencias Territorial y Nacional del año en curso, etc.
- b) NO RESIDENTES: Sus armas deberán estar legalizadas en el país de origen, deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo y estar en posesión de la Licencia Federativa de su país, así como estar afiliado al Organismo o Federación Internacional que regule la especialidad deportiva en la que se quiera participar.

7.4.-- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

7.4.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA COMPETICIÓN:

7.4.1.1.-- Los Delegados de los equipos de Federación o de Club o en su defecto los propios tiradores, deberán confirmar su inscripción individual y de equipos ante la organización con la suficiente antelación al comienzo de la prueba, como para permitir efectuar cualquier modificación SIN PROVOCAR RETRASOS, NI INCONVENIENTES.

En ese momento están obligados a presentar sus Licencias Territorial y Nacional, así como habilitación federativa a favor del club representado.

7.4.1.2.-- En el supuesto de no estar en posesión de ésta documentación, el Comité de Arbitraje decidirá aceptar o no su participación. En caso afirmativo los afectados tendrán que abonar la licencia y/o canon correspondiente.

7.4.1.3.-- En lugar visible y accesible a todos los participantes existirá un tablón de anuncios donde antes del comienzo de la competición deberá exponerse la siguiente información:

- a) Relación de tiradores inscritos, factor utilizado, modalidad, equipos participantes con el detalle de sus componentes, y la composición de las escuadras.

- b) Cuadro de la distribución de las escuadras por ejercicios con el horario de realización de cada uno de ellos.
- c) Lista del último Ranking Nacional proporcionado por la RFEDETO.
- d) Composición del Comité de Arbitraje.
- e) Relación de los Jueces-Árbitros designados para cada ejercicio.
- f) Identidad del Range Master (R.M.), Director de la Competición (M.D.), Delegado Federativo, y Delegado Técnico de la competición.

NOTA: En ningún caso deberá omitirse ésta información, de cuya ausencia no podrá alegarse falta de medios porque la solicitud de la organización compromete su cumplimiento.

7.4.2.-- Formación de las escuadras.

7.4.2.1.-- En todas las competiciones el total de tiradores participantes estará agrupado en escuadras de igual número de componentes, con un margen de dos en defecto o en exceso.

7.4.2.2.-- La composición de las escuadras respetará el criterio de orden del RANKING NACIONAL obtenido hasta el momento de la competición, de manera que:

- La escuadra UNO la formarán los primeros clasificados del Ranking de Open.
- La escuadra DOS quedará integrada por las Damas independientemente de que por Ranking pudiera corresponderles otra escuadra.
- La escuadra TRES la formarán los primeros clasificados del Ranking de Standard obtenido hasta el momento de la competición.
- La escuadra CUATRO la formarán los primeros clasificados del Ranking de Producción obtenido hasta el momento de la competición.

- Con carácter excepcional y a juicio del Delegado Técnico, cualquier tirador podrá ser incluido o excluido de la escuadra que pudiera corresponderle.

7.4.2.3.- El resto de las escuadras se formarán en la medida de lo posible ajustándose a tiradores del mismo club.

7.4.2.4.- La composición de escuadras será realizada por el Delegado Federativo y/o el Delegado Técnico.

7.4.3.-- Oficiales de competición.

7.4.3.1.-- El Director de la Competición (M.D.), nombrado por los organizadores y ratificado por la Comisión Técnica, es el responsable de toda la competición, incluyendo equipos, horarios, administración, etc., así como de la coordinación de todos los servicios.

7.4.3.2.-- El Range Master (R.M.), nombrado por el Comité Nacional de Jueces-Árbitros de la RFEDETO (ver punto 7.2.4.) tiene a su cargo a todos los Jueces-Árbitros. Es el responsable de las condiciones y medidas de seguridad, tanto del diseño de cada ejercicio, como del desarrollo de la competición, haciendo que se cumplan todas las normas y regulaciones dictadas por la IPSC.

La tirada de los Jueces-Árbitros, que obligatoriamente deberá realizarse el día anterior al del inicio de la competición, deberá servir como test sobre las condiciones y medidas de seguridad del diseño de cada uno de los ejercicios. Aquellas deficiencias de diseño que se detecten deberán ser corregidas automáticamente.

Los asuntos que requieran arbitraje serán realizados a través del Range Master (R.M.) quien a su vez lo reportará al Director de la Competición.

Una vez finalizada la Entrega de Trofeos el Range Master se reunirá con el Director de la Competición, Delegado Federativo y con el Delegado Técnico para analizar el desarrollo de la prueba y levantar un ACTA con las incidencias y resoluciones habidas así como de cualquier otra circunstancia de interés, que permitan de su estudio introducir posteriores mejoras.

7.4.3.3.-- En cada competición de carácter nacional existirá un Delegado Federativo y un Delegado Técnico, designados por el Presidente de la RFEDETO, quienes deberán ser informados de todas cuantas circunstancias sucedan en la competición.

Las decisiones que puedan verse obligados a tomar serán cumplidas por la Organización o persona afectada. Quedan exentas de su intervención las decisiones arbitrales.

7.4.3.4.-- El Range Master (R.M.), el Delegado Federativo y el Delegado Técnico, revisarán las condiciones y medidas de seguridad de cada uno de los ejercicios, proponiendo a la Organización, si lo estiman oportuno, aquellas modificaciones que conduzcan a una mayor seguridad en el desarrollo de la competición, y que serán de obligado cumplimiento e íntegramente supervisadas y/o arbitradas por el Delegado Federativo y/o Técnico.

7.4.3.5.-- El Comité de Arbitraje estará compuesto por:

- El Director Regional de la I.P.S.C. en España o el Delegado Federativo, así como el Delegado Técnico habilitados al efecto para la competición, que actuarán con voz pero sin voto.
- Tres Jueces-Árbitros de la máxima experiencia y conocimientos, (ninguno de los cuales puede ser el propio Range Master), nombrados por el Comité Nacional de Jueces-Árbitros, no pudiendo estar ninguno de ellos vinculados a la organización de la competición.
- Existirán igualmente suplentes que sustituirán a algunos de estos miembros, cuando estén implicados en alguna reclamación.

7.4.4.-- Informaciones durante y al final de la competición.

7.4.4.1.-- En el tablón de anuncios o lugar accesible y visible para tiradores y público, deberá exponerse, además de la documentación señalada en el punto 7.4.1.3., la siguiente información:

- a) En un tiempo máximo de una hora desde que las escuadras hayan terminado su último ejercicio, se publicarán los resultados por ejercicio y el listado general, ambos provisionales, señalando en ellos la hora de su publicación. Todas las reclamaciones de la competición deberán ser presentadas, resueltas y publicadas por el Comité de Arbitraje, antes de exponer los resultados definitivos.
- b) El plazo de reclamación expira 30 minutos después de la publicación de los resultados.
- c) **Los resultados definitivos tanto individuales como por equipos, deberán ser entregados al Delegado Federativo y al Delegado Técnico, tan pronto como sean confeccionados.**

7.4.5.-- Apelaciones.

7.4.5.1.-- En el caso de desacuerdo con alguna decisión tomada por los Jueces-Árbitros y/o Director de la Competición, los tiradores o delegados de equipo pueden recurrir tal decisión ante el Comité de Arbitraje. Estas apelaciones deben ser presentadas no más tarde de media hora después de que se haya proclamado la resolución que se reclama. **Deberá hacerse por escrito utilizando la Hoja de Reclamación Oficial**, según modelo adjunto, y acompañando una fianza equivalente al precio de la inscripción individual, que será devuelta si se confirma justificada la apelación y si no, quedará a beneficio de la Organización.

7.4.5.2.-- La decisión del Comité de Arbitraje es definitiva.

7.4.5.3.-- Las intervenciones del Comité de Arbitraje quedarán recogidas en un Acta firmada por todos sus miembros y podrán constituir precedente para cualquier caso similar que pueda surgir con posterioridad.

7.4.5.4.-- Estas actas podrán ser remitidas al Comité Nacional de Disciplina Deportiva para determinar si los hechos acaecidos pudieran ser objeto de sanción disciplinaria.

7.4.6.-- Complemento a las Reglas Técnicas.

7.4.6.1.-- Utilización y manejo de utensilios adicionales.

En aquellos ejercicios que impliquen la utilización y manejo de algún utensilio adicional, el tirador podrá comprobar y manejar los mismos antes de la ejecución, eliminándose así la situación de desventaja en que pudieran estar aquellos competidores que desconozcan su uso y manejo.

7.4.6.2.-- Visualización del ejercicio.

El tirador contará en todos los casos con la posibilidad de visualizar y comprobar el recorrido del ejercicio antes de su ejecución.

7.4.6.3.-- Verificación del ejercicio.

Una vez finalizado cualquiera de los ejercicios el tirador podrá verificar el mismo en compañía y bajo la supervisión del Juez-Árbitro (R. O.).

Podrán acompañar a ambos en la verificación, el Delegado de Equipo del tirador en cuestión, y cualquier otro Delegado de Equipo.

7.4.6.4.-- Diseño de ejercicios.

Con el fin de evitar aglomeraciones de escuadras en un ejercicio mientras que otros están vacíos, se procurará crear diseños que permitan ser ejecutados en tiempos similares. En todo caso, los ejercicios cortos podrían unirse en grupos de dos para eliminar ese problema.

7.4.6.5.-- Blancos de competición.

Como señalan los reglamentos de la I.P.S.C. en vigor, en los blancos de cartulina tanto de los que han de recibir impactos como los de "no-shoots" a utilizar en las competiciones nacionales, la línea que rodea la tarjeta deberá estar a medio centímetro del borde y en ningún caso se permitirán blancos sin dicha línea. Las tarjetas semiocultas o cortadas obligatoriamente deberán llevar una cinta adhesiva marcando la parte válida a impactar.

El color de los parches para tapar los orificios de los impactos serán los reglamentarios y del mismo color que las tarjetas.

7.4.6.6.--

Otros aspectos de la competición.

En las competiciones de ámbito estatal y superior, será obligatorio pasar la prueba del CRONÓGRAFO según las condiciones establecidas por el Reglamento vigente de la I.P.S.C.

El cronógrafo no será aportado por la RFEDETO debiendo el club organizador proveer un cronógrafo para la competición.

Será absolutamente obligatorio respetar los horarios de comienzo asignados a cada escuadra (Ver punto 7.4.1.3.b.) y sóloamente previo acuerdo del árbitro del ejercicio con todos los miembros componentes de la escuadra, podrá ser adelantado, sin que ello suponga alterar el orden de actuación de las escuadras.

Todos los tiradores realizarán sus ejercicios en el momento en que lo haga la escuadra a la que estén incorporados. Quienes por motivos excepcionales no lo hubieran podido hacer, precisarán autorización escrita del Director de la Competición para hacerlo en otro momento, sin cuyo requisito el Juez-Árbitro no le permitirá actuar, puntuando con un cero a quien incurriera en esta falta. Copia de dicha autorización, con la explicación de los motivos por la que fue extendida, deberá acompañar al Acta de la tirada.

7.4.6.7.--

De los trofeos y clasificaciones.

En la clasificación individual por División (Open, Standard, Producción y Modificada), para que puedan ser consideradas como tales, será necesaria una participación mínima de 10 tiradores. En el caso de no llegar a diez tiradores, estos pasarían a la División Open.

- **En la Copa Presidente:**
- En las Fases de la Copa Presidente sólo habrá clasificación individual y por equipos de clubes.

- En las Fases de la Copa, al igual que en el resto de las modalidades de tiro, no habrá Entrega de Premios por parte de la RFEDETO.
- Cuando las Fases de la Copa Presidente, incluidas en el Calendario Nacional de Competiciones sean cuatro o menos, el Campeonato de España será computable para la Copa Presidente.
- La RFEDETO entregará un trofeo al vencedor de la Copa Presidente en cada una de las Divisiones y Categorías al finalizar el Campeonato de España correspondiente o en la última fase de la Copa Presidente..
- El ganador de la Copa Presidente en cada una de las Divisiones se obtendrá sacando la media de los tres mejores resultados (%) de las pruebas puntuables para la misma.

Caso de producirse un empate este se resolverá:

- a) A favor del que haya participado en el mayor número de Fases.
 - b) Si aún persistiese el empate, este se resolverá a favor del tirador cuyo mejor resultado lo haya obtenido en la prueba con mayor participación en la que hayan competido ambos.
- Para lo no contemplado en estos puntos será de aplicación lo especificado para los Campeonatos de España

En el Campeonato de España:

- En los Campeonatos de España para que haya entrega de trofeos se exigirán las siguientes condiciones mínimas:
 - a) Clasificaciones individuales:
 - Con 4 ó 5 participantes sólo tendrá premio el primer clasificado.
 - Con 6 ó 7 participantes tendrán premio los dos primeros clasificados.
 - Con 8 ó 9 participantes tendrán premio los tres primeros clasificados.
 - Con 10 ó más participantes tendrán premio los seis primeros clasificados.

- b) Clasificaciones de equipos (Federación y Clubes):
- Para que exista entrega de trofeos, se exigirá un mínimo de tres equipos en cada clasificación.

De forma generalizada, según lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las clasificaciones existentes en cada competición, se entregarán los siguientes trofeos:

- a) En las clasificaciones individuales:
- Trofeo a los campeones de cada división/categoría.
 - Medalla a los tres primeros clasificados de cada división/categoría.
 - Diploma a los seis tiradores mejor clasificados de cada división/categoría.
- c) En las clasificaciones de equipos de Federación:
- Medalla a los componentes de los tres equipos mejor clasificados de cada división/categoría.
 - Diploma a los tres equipos mejor clasificados de cada división/categoría.
- d) En las clasificaciones de equipos de Clubes:
- Medalla a los componentes de los tres equipos mejor clasificados de cada división.
 - Diploma a los tres mejores equipos de cada división.

En los casos en los que no se alcance el número mínimo de participantes tanto en la clasificación individual como por equipos, no se realizará entrega de premios ni tampoco se tendrá opción a recibir los correspondientes trofeos, medallas ó diplomas.

Se perderá el derecho a recibir los trofeos (copa, medalla ó diploma), que no sean retirados en el momento de la entrega de premios.

Al igual que sucede en la mayoría de las competiciones internacionales, las referencias al lugar, fecha, marca, puesto, modalidad, categoría, etc... de la competición, aparecerán reflejados en el diploma y no en la medalla.

Las medallas donadas por la I.P.S.C. deberán entregarse tal y como exige el reglamento de esta organización, de acuerdo con las siguientes divisiones y categorías:

OPEN, STANDARD, MODIFICADA, PRODUCCIÓN, DAMAS, JUNIORS Y VETERANOS.

- 7.4.6.8.- De los factores: En la división OPEN el factor mayor es de 160 con puntas de 120 grains mínimo.
En la división STANDARD el factor mayor es de 170.
En la división MODIFICADA el factor mayor es de 170.
En la división PRODUCCIÓN el factor es de 125 y el calibre mínimo será de 9 X 19 mm

8.-- RANKING, CATEGORÍAS Y EQUIPOS NACIONALES.

8.1.-- RANKING.

- 8.1.1.- La Comisión Técnica de Recorridos de Tiro, publicará periódicamente cuatro Rankings: OPEN, MODIFICADA, PRODUCCION y STANDARD, con todos los tiradores que participen en competiciones nacionales dentro de las cuatro divisiones. Si alguna de las divisiones no tiene participación a lo largo del último año, o no tiene un mínimo de 10 tiradores, el Ranking será suprimido.
- 8.1.2.- Las competiciones que puntuarán para este Ranking serán el Campeonato de España de Recorridos de Tiro y las Fases de la Copa Presidente.
- 8.1.3.- Este Ranking se obtendrá computando a cada tirador los tres mejores resultados conseguidos de entre las cinco últimas competiciones del Calendario Nacional de la RFEDETO, entendiéndose como resultado el porcentaje de puntos alcanzados en cada competición con respecto al primer clasificado, al que se le otorga un 100 %.
Para la confección del Ranking, serán considerados exclusivamente los tiradores que esten en posesión de la Licencia Nacional del año en curso como muy tarde antes del final de cada Competición.
- 8.1.4.- Cuando las Fases de la Copa Presidente, incluidas en el Calendario Nacional de Competiciones sean cuatro o menos, el Campeonato de España será computable para la Copa Presidente.

8.2.-- CATEGORÍAS.

- 8.2.1.- Se establecen cuatro niveles de categorías para cada división (Open, Modificada, Producción y Standard) que se determinan en función de los porcentajes conseguidos en el Campeonato de España de Recorridos de Tiro, o por la clasificación en los rankings finales de cada año y que responden a las siguientes escalas y valores:

- Nivel A Más del 65%.
- Nivel B Entre el 50 y 64,99%.
- Nivel C Entre el 30 y 49,99%.
- Nivel D Hasta el 29,99%.

8.2.2.- La categoría conseguida por un tirador no la perderá, salvo que sea para pasar a la superior, excepto si cambia de división.

8.2.3.. Los tiradores que participen por primera vez en el Campeonato de España o Copa Presidente serán considerados como del nivel más inferior.

8.2.4.- Los porcentajes definidos en el punto 8.2.1. serán la base para la determinación de la Certificación de Maestro Tirador (95% del Ranking de fin de año) y la obtención de las distintas clases de Licencia de Armas en vigor.

8.3.-- EQUIPOS NACIONALES.

8.3.1.- Los Equipos Nacionales que podrán representar a España en competiciones internacionales serán cinco: OPEN, STANDARD, DAMAS, PRODUCCIÓN y MODIFICADA. Su formación estará supeditada a la participación activa de un mínimo de veinticinco tiradores en la División.

Para la División de Producción se establece un periodo transitorio de adaptación de tres años, durante los cuales dicha división no podrá representar a España como equipo nacional subvencionado.

El número de equipos que podrán representar a España en competiciones internacionales y la composición de los mismos, queda supeditada en última instancia a la disponibilidad presupuestaria de la RFEDETO, a los resultados obtenidos por cada uno de los equipos en las competiciones internacionales de años anteriores, al número de plazas disponibles, y a cualquier otra consideración que pueda establecer al respecto la RFEDETO.

De no existir otros condicionantes que aconsejen lo contrario, cada uno de los Equipos Nacionales estará formado por cuatro tiradores, tres de ellos seleccionados entre los cuatro primeros del ranking(*) de su grupo y el cuarto será de libre designación por la Dirección Técnica de la RFEDETO. Este tirador, si no es el Campeón de España deberá ser de categoría A en el Ranking.

La Dirección Técnica de la RFEDETO se reserva la potestad de incluir entre los seleccionados a un tirador cuando pudiera ser necesario, aún en el supuesto de que no hubiera podido cumplir alguna de las condiciones precedentes, siendo condición indispensable el que sea de categoría A en el Ranking.

El Campeón de España, si está entre los 10 primeros del Ranking, es de categoría A, y cumple con todas las condiciones exigidas en esta Normativa, será el tirador de libre designación.

La asistencia a una competición de ámbito internacional obliga a la aceptación de las normas de la RFEDETO sobre uniformidad, asistencia a actos oficiales, disciplina de equipo y cualquier otra que pudiera establecer la RFEDETO. Todo comportamiento contrario a la norma podrá ser sometido al Comité de Disciplina Deportiva.

Cualquier tirador, sea cual fuere su nivel de tiro, podrá ser excluido de los Equipos Nacionales cuando por su comportamiento, actitud, o influencia negativa con el resto del grupo, pueda ser considerado como perjudicial para los intereses deportivos del grupo y de la RFEDETO, aún cumpliendo con los requisitos de selección precedentes.

8.3.2.- Será considerado como último Ranking válido para la formación de los Equipos Nacionales aquel que permita a la RFEDETO hacer las inscripciones en el plazo límite que establezca la organización de la prueba internacional.

(*) Computarán para este ranking las tiradas puntuables que se celebren con anterioridad a la fecha límite que fije el comité organizador.

9.-- CLASIFICACIONES OFICIALES DE LAS TIRADAS.

Tirada de Nivel I (tipo: tirada de Club local).

Requisito: Debe ajustarse a las reglas de la IPSC.

Recomendaciones:

Tener un mínimo de 30 tiros.
Tener un mínimo de un stage.
Tener un mínimo de 10 tiradores.
Tener Recorrido de Tiro aprobado.

Tirada de Nivel II (tipo: tirada entre Clubs).

Requisito: Debe ajustarse a las reglas de la IPSC y usar los blancos oficiales.
Los tiradores deben estar en posesión de la Licencia Nacional, siempre que la tirada sea entre Clubs de distintas Federaciones Territoriales.
Debe haber un Match Director.
Debe haber árbitros (range officers) colegiados.
Debe tener Recorrido de Tiro aprobado.

Recomendaciones: Tener un mínimo de 75 tiros.
Tener un mínimo de 5 ejercicios.
Tener un mínimo de 50 tiradores.
Los estándares no serán más del 20%.
Tener un mínimo de tres speed shoots por cada Field Course.
Tener un cronógrafo.

Tirada de Nivel III (tipo: Campeonato Nacional).

Requisitos: Debe ajustarse a las reglas de la IPSC y usar los blancos oficiales.
Los tiradores deben estar en posesión de la Licencia Nacional.
Debe haber árbitros (range officers) colegiados.
Debe tener un Match Director (Director de la Competición).
Debe tener un Range Master (Range Master).
Debe tener Reconocimiento Internacional.
Debe tener Recorrido de Tiro Internacional aprobado.
Tener un cronógrafo.
Debe registrarse ante el Presidente de la IPSC con tres meses de antelación.
Debe incluirse en el Calendario Internacional de Tiradas.
El Range Master debe remitir los resultados de la tirada a la I.R.O.A.

Recomendaciones: Tener un mínimo de 150 tiros.
Tener un mínimo de 8 ejercicios.
Tener un mínimo de 150 tiradores.
Los estándares no serán más del 20%.
Tener un mínimo de tres speed shoots por cada Field Course
Reconocimiento de los grupos Modificado y Estándar.

Tirada de Nivel IV (tipo: Campeonato Continental).

Requisitos: Aprobación de la Asamblea Mundial en un ciclo de tres años:
-- Campeonato Norteamericano/Campeonato Europeo.
-- Campeonato Australia-Asia/World Shoot.
-- Campeonato Latinoamericano/Campeonato Africano.
Debe ajustarse a las reglas de la IPSC y usar los blancos oficiales.
Los tiradores deben ser miembros de la IPSC.
Debe haber oficiales de range certificados.
Debe haber un Match Director.
Debe tener un Range Master.
Debe tener Reconocimiento Internacional.
Debe tener Recorrido de Tiro Internacional aprobado.
Tener un cronógrafo.
Debe incluirse en el Calendario Internacional de Tiradas.
El Range Master debe remitir los resultados de la tirada a la IROA.
Reconocimiento de los grupos Modificado y Estándar.

Recomendaciones: Tener un mínimo de 250 tiros.
Tener un mínimo de 25 ejercicios.
Tener un mínimo de 250 tiradores.
Los estándares no serán más del 20%.
Tener un mínimo de tres speed shoots por cada Field Course.

Tirada de Nivel V (tipo: World Shoot).

Requisitos: Aprobación de la Asamblea General.
Debe ajustarse a las reglas de la IPSC y usar los blancos oficiales.
Los tiradores deben ser miembros de la IPSC.
Debe haber oficiales de range certificados.
Debe haber un (os) Match Director (es).
Debe tener un Range Master.
Debe tener Recorrido Internacional.
Debe tener Recorrido de Tiro Internacional aprobado.
Tener un cronógrafo.
El Range Master debe remitir los resultados de la Tirada a la IROA.
Reconocimiento de los grupos Modificado y Estándar.

Recomendaciones: Tener un mínimo de 300 tiros.
Tener un mínimo de 30 ejercicios.
Tener un mínimo de 300 tiradores.
Los estándares no serán más del 20%.
Tener un mínimo de tres speed shoots por cada Field Course.

(*) Requisitos - Deben cumplirse obligatoriamente.

(**) Recomendaciones - Deberían cumplirse pero no todas son absolutamente necesarias para obtener el nivel.

10.-- **NORMAS ESPECIALES PARA COMPETICIONES DE TIRO A METAL.**

10.1.- Principios y Normas Generales.

Los Campeonatos de Tiro a Metales incluidos en el Calendario Nacional o factibles de ser homologables en los niveles II o III, se regirán por las Normas Técnicas dictadas por la RFEDETO, basándose en los principios del Action Shooting y Steel Challenger.

Las Normas Técnicas y el Reglamento Internacional de IPSC tienen carácter supletorio y complementario, siempre que no contravengan esta normativa especial.

En el tiro a metal prima, de forma razonable, la velocidad y el espectáculo frente a la precisión y a la potencia.

10.2.- Ejercicios y Arbitraje.

10.2.1.-- Ningún ejercicio estará diseñado con más de seis disparos en cada serie, partiendo de posiciones estáticas básicas.

10.2.2.-- Cada ejercicio podrá repetirse un mínimo de tres entradas, no computándose la peor o peores, atendiendo al número de repeticiones efectuadas.

10.2.3.-- Se recomienda el uso de discos con un diámetro mínimo de 21 cm. y planchas de 46 X 60 cm., además de otros metales como el piper poper, evitando en la medida de lo posible la utilización de metales reactivos.

10.2.4.-- Los Jueces-Árbitros de campo, serán los responsables de la reposición de las condiciones originales del ejercicio, con los medios necesarios para ello, antes del inicio del mismo por parte de un tirador.

10.3.- Medidas de seguridad. Posiciones de partida. Inicio.

10.3.1.-- Se adoptarán las mismas medidas de seguridad estructurales y personales que para las competiciones reglamentadas por la IPSC y las Normas Técnicas de la RFEDETO.

10.3.2.-- La posición de partida será la que se establezca para cada caso en el diseño de ejercicios.

10.3.3.-- Las órdenes de inicio se efectuarán conforme a las Normas de Recorridos de Tiro.

10.4.-- Factor de potencia.

10.4.1.-- El factor mínimo de potencia exigido es de 125.

10.5.-- Puntuación. Penalizaciones. Clasificaciones. Categorías.

10.5.1.-- Cada metal no impactado se penalizará con la suma de dos segundos a la serie correspondiente.

La penalización en una serie no finalizada será como máximo de dos segundos por cada disparo del ejercicio. En cualquier caso, el tiempo total de un ejercicio no será superior a dos segundos por disparo.

10.5.2.-- En caso de avería de un arma en un ejercicio, ésta solo podrá ser sustituida, en las condiciones habitualmente conocidas, después de finalizar el mismo.

10.5.3.-- La puntuación dada para la clasificación de cada tirador se efectuará conforme a la suma del tiempo empleado en las series que no hayan sido eliminadas para tal fin, además de las penalizaciones computables en las que hubiera podido incurrir.

10.5.4.-- La clasificación general estará encabezada por el competidor que menos tiempo haya empleado en realizar los ejercicios, siguiéndole en orden correlativo de menor a mayor tiempo los demás tiradores.

10.5.5.-- Para el cómputo de la clasificación de equipos se efectuará la suma de los tiempos de los tres mejores clasificados de los cuatro componentes del mismo, ganando el equipo que menos tiempo haya empleado en el campeonato.

10.5.6.-- En las competiciones de metales se consideran las siguientes categorías:

- Seniors.
- Damas.
- Veteranos.
- Juniors.
- Rangers.

Para cada una de las divisiones:

- Open.
- Standard.

11.- NORMAS ESPECIFICAS PARA LA DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN

División Producción

| | | |
|----|---|--|
| 1 | Factor de potencia mínimo para Mayor | No aplicable |
| 2 | Factor de potencia mínimo para Menor | 125 |
| 3 | Peso mínimo de la bala | No |
| 4 | Calibre mínimo de la bala / largo de la vaina | 9 mm (0.354")/19 mm (0.748") |
| 5 | Calibre mínimo de la bala para Mayor | No Aplicable |
| 6 | Peso mínimo del disparador (ver Apéndice F2) | 2.27 Kg (5 lbs) para 1 ^{er} disparo |
| 7 | Tamaño máximo del arma | Máx largo cañón 127 mm (5") |
| 8 | Longitud máxima del cargador | Si, ver abajo |
| 9 | Capacidad máxima de munición | No |
| 10 | Distancia máxima del arma y cargadores/speed loaders al torso | 50 mm |
| 11 | Aplica regla 5.2.3.1 | Si |
| 12 | Restricción en la posición de la funda y demás equipo | Si, ver abajo |
| 13 | Se permiten miras ópticas/electrónicas | No |
| 14 | Se permiten compensadores | No |
| 15 | Se permiten ports (híbridos) | No |

Condiciones especiales:

16. En la División Producción sólo se pueden usar armas aprobadas y listadas en el sitio web de IPSC.
17. Están prohibidas las armas de simple acción solamente. El primer disparo debe ser en doble acción. Las armas con martillo externo lo deben tener completamente abatido. Los competidores de esta División que, después de la emisión de la "Señal de Inicio" y antes de efectuar el primer disparo, monten el martillo de un arma con la recámara cargada, incurrirán en un error de procedimiento cada vez que lo hagan. Así mismo el error de procedimiento no será impuesto si el primer disparo en doble acción falla, o respecto a recorridos de tiro en los que la condición de listo requiere que el competidor prepare el arma con la recámara vacía. En estos casos, el competidor puede hacer el primer disparo en simple acción.
18. Ni el arma, ni cualquiera de sus accesorios, ni cualquier equipo relacionado (por ejemplo, cargadores u otros dispositivos de carga), se pueden extender más adelante de la línea ilustrada en el Apéndice F3. Cualquiera de tales elementos que un Juez Árbitro considere que no están de acuerdo, deben ser ajustados inmediatamente en forma segura, de lo contrario se aplicará la Regla 6.
19. Los recambios y componentes de serie ofrecidos por el fabricante original del arma (FOA) como equipo standard, o como una opción, para un modelo específico de la lista de armas aprobadas por IPSC, están permitidos, sujetos a lo siguiente:
 - 19.1. Está prohibido modificarlos, salvo detalles menores.
 - 19.2. Están prohibidas las tapas de cargadores y/o cualquier otro dispositivo que provea capacidad adicional de munición (por ejemplo, extensiones + 2 de cargadores).

- 19.3. Las miras delanteras podrán ser reducidas, ajustadas y/o tener aplicada pintura negra para miras.
20. Están prohibidos los componentes y accesorios tipo "Aftermarket", exceptuando lo siguiente:
 - 20.1. Se permiten los cargadores aftermarket cuyas dimensiones externas coincidan con las de los cargadores standard ofrecidos por el fabricante para las armas aprobadas.
 - 20.2. Se permiten las miras aftermarket del mismo tipo y clase ofrecidos por el fabricante para las armas aprobadas, siempre y cuando su instalación y/o ajuste no requiera alteraciones del arma.
 - 20.3. Se permiten las empuñaduras aftermarket que tengan el mismo perfil que las standard provistas por el fabricante para las armas aprobadas y/o el uso de cinta para empuñaduras (skate tape), sin embargo, están prohibidas las cubiertas de goma.
21. Un competidor que no cumpla con cualquiera de los requerimientos anteriores, estará sujeto a la Regla 6.2.5.1.

Procedimiento para la Prueba del Peso del Disparador

Cuando en una División se requiera un peso mínimo para el disparador, las armas deberán ser probadas de la siguiente manera:

1. El arma descargada debe ser preparada como si estuviera lista para efectuar un disparo en doble acción.
2. El contrapeso para el gatillo o el medidor, serán fijados tan cerca como sea posible al centro de la cara externa del gatillo.
3. El gatillo del arma, con la boca del cañón apuntando verticalmente hacia arriba, debe:
 - (a) Levantar y mantener un peso de 2.27 kilos (5 libras), o
 - (b) Registrar no menos de 2.27 kilos (5 libras) en un medidor;
4. Las pruebas anteriormente mencionadas deben ser realizadas un máximo de 3 (tres) veces.
5. Si el martillo o percutor no cae en 1 (uno) de los 3 (tres) intentos de 3(a), o no registra al menos 2.27 kilos (5 libras) en 3(b), el arma habrá pasado la prueba.
6. Si el martillo o percutor cae en los 3 (tres) intentos de 3(a), o si el medidor registra menos de 2.27 kilos (5 libras) en 3(b), el arma no habrá superado la prueba y se aplicará la Regla 6.2.5.1.

12.-- CONTROLES ANTIDOPING.

Todas las competiciones organizadas por la RFEDETO estarán sujetas a los controles antidoping que en cada ocasión determine la Comisión Antidopaje de la RFEDETO en coordinación con el Área Técnica.

La participación en la competición lleva implícita la obligación del tirador de someterse a estos controles cuando fueran designados para ello.

Se reitera el riesgo existente de doping positivo ante el posible uso de cualquier sustancia incluida en los listados de fármacos prohibidas, con especial hincapié en el cannabis y derivados, así como los productos adelgazantes, suplementos vitamínicos etc. de venta en herbolarios o líneas de distribución, no incluidos en la sanidad pública oficial.

La comunicación previa del empleo de una medicación prohibida no exime de posibles riesgos de sanción por un resultado positivo.

Se recuerda la conveniencia de consultar los listados de sustancias dopantes antes de participar en cualquier prueba del Calendario Nacional.

Madrid a 6 de febrero de 2007

Área Técnica RFEDETO

ENVIADO A:

Federaciones Autonómicas
Clubes de Recorridos de Tiro
Miembros del Comité Técnico
Comité Nacional de Jueces-Árbitros